

JAS/CAS/LBM
Int. N° 1286/2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
13 NOV 2017
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA, PARA SER APLICADO EN LA COMUNA DE LONGAVÍ, DE LA REGIÓN DEL MAULE./

SANTIAGO, 13 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

013122

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.111, (V. y U.), de fecha 21 de octubre de 2015, que aprueba nómina de personas seleccionadas, establece alcance de Resolución Exenta N°4.758, (V. y U.), de 2015 y modifica Resolución Exenta N°4.758, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, que incluye – entre otros – a doña Tamara del Carmen Gallegos Figueroa, RUT 12.974.475-8 como beneficiaria en la Región del Maule;
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016
- e) El Oficio N° 4.917, de fecha 21 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita se autorice la aplicación del subsidio de factibilización en la aplicación del subsidio habitacional individual de doña Tamara del Carmen Gallegos Figueroa, RUT 12.974.475-8, pese a que su comuna de origen no corresponde a la comuna de aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo informado por el SERVIU de la Región del Maule, doña Tamara del Carmen Gallegos Figueroa, originaria de la Región Metropolitana, comuna de Puente Alto, decidió postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, eligiendo como región de preferencia la región del Maule, en búsqueda de una mejor calidad de vida que le permitiera entre otros aspectos, estar cerca de sus redes familiares y poder otorgar un ambiente propicio para el desarrollo de su hija menor de edad, que presenta discapacidad psíquica mental del orden del 70%.

Que, según lo informado por el SERVIU de la Región del Maule, doña Tamara del Carmen Gallegos Figueroa ha encontrado una vivienda que cumple con las condiciones técnicas

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
M. CECILIA CACERES
Jefa
DIRECCION JURIDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ALEJANDRA FUENTES BUROTTO
Abogada
DIRECCION JURIDICA

exigidas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo valor de venta se encuentra bajo el precio máximo permitido, siendo su tasación también adhoc a lo establecido en la normativa del programa, pero sin embargo su valor excede al monto del subsidio que la referida dispone, lo cual impide que ella pueda materializar el beneficio.

- c) Que, la región del Maule evalúa que si doña Tamara del Carmen Gallegos Figueroa, dispusiera de la posibilidad de aplicar el subsidio de factibilización, tendría mejores opciones de adquirir la vivienda. Cabe señalar que el inmueble se encuentra en zona rural, y que si doña Tamara proviniera de la misma comuna en donde éste se ubica, podría aplicar dicho subsidio.
- d) Que, conforme lo señalado en el considerando anterior, doña Tamara requeriría un monto de 120 Unidades de Fomento adicionales para poder tener mejores opciones de adquisición del inmueble aludido por el SERVIU de la Región del Maule, situación que es posible de considerar y atender, no así la modificación de los requisitos asociados a la aplicación el subsidio de factibilización.
- e) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso de la letra a) del Resuelvo 4., de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios, siendo esta solicitud el caso, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación, por el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	MONTO (UF)
TAMARA DEL CARMEN	GALLEGOS	FIGUEROA	12974475-8	120

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **120 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

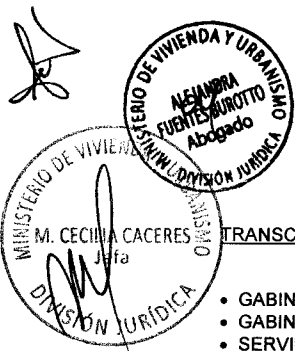


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES